



Vistos:

El Informe N° 000140-2021-UL-LBV/MC y el Informe N° 000936-2021-UL/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento a través del componente Administración de Bienes permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos; estableciendo que la referida trazabilidad, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes;

Que, el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces en la entidad, se efectúa un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y debe ser remitido al ente rector entre los meses de enero y marzo de cada año; para lo cual, se conforma necesariamente la Comisión de Inventario, la que debe elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, asimismo, el numeral 6.7.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece los procedimientos a seguir para realizar la toma de inventario de los bienes muebles de la entidad, estableciéndose entre otros aspectos que la Oficina General de Administración – OGA, constituya la Comisión de Inventario de la Entidad, la cual estará conformada como mínimo por los siguientes representantes: Oficina General de Administración (Presidente), Oficina de Contabilidad (miembro), y Oficina de Abastecimiento (miembro), comisión que para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo para la ejecución de la toma de inventario físico de bienes muebles;

Que, mediante el Informe N° 000140-2021-UL-LBV/MC, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Especialista en Control Patrimonial y Almacén, se dirige al Jefe de la Unidad de Logística con la finalidad de informar la necesidad de conformarse la Comisión de Inventario de los Bienes Patrimoniales de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco con fecha de cierre al 31.12.21, la misma que se encargara de



realizar el Inventario Físico de los Activos Fijos y existencias de Almacén de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco; proponiendo la conformación de la misma a las siguientes unidades orgánicas:

- Representante de la Oficina Administración y Finanzas (presidente).
- Un representante de la Unidad de Contabilidad (Integrante).
- Un representante de Logística (Integrante);

Que, mediante el Informe N° 000936-2021-UL/MC, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, la emisión de la Resolución Administrativa que conforme la Comisión de Inventario 2021 de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, encargada de realizar el inventario de bienes muebles con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2021;

Que, por lo expuesto, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario 2021 de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco encargada de realizar el inventario de bienes muebles con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2021;

Que, la Jefatura (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, tomando en consideración lo expuesto en los considerandos precedentes y la normativa nacional para cumplir con los procedimientos a seguir para realizar la toma de inventario de los bienes muebles de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2021, considera procedente conformar la Comisión de Inventario 2021 correspondiente, de acuerdo a los fundamentos plasmados en los documentos del visto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Inventario 2021 de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco encargada de realizar el inventario de bienes muebles con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2021, la cual está integrada de la siguiente manera:

1. Omar Mirko Villanueva Benites, en representación de la Oficina de Administración y Finanzas, quien la presidirá.
2. Jhon Alonso Tello Gómez, en representación de la Unidad de Contabilidad, quien actuará como integrante.
3. Salirrosas Salirrosas Evelyn Vinesa, en representación de la Unidad de Logística, quien actuara como integrante.
4. Luis Remberto Bellota Villegas, en representación de la Unidad de Logística, quien actuara como integrante – facilitador.



ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que las funciones que deberá cumplir la Comisión de Inventario 2021, son las establecidas en el sexto párrafo del numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario 2021 de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco encargada de realizar el inventario de bienes muebles con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional para su debida difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

GILMER ISAIAS ESTRADA NUÑEZ
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS